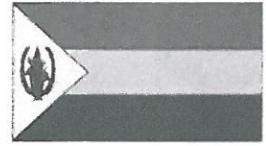




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDJ

**CARGO**  
SECRETARÍA GENERAL

Jesús, 14 de marzo del 2024

1749

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

**VISTO:**

El Informe N° 061-2024-MDJ/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Jesús para el ejercicio fiscal 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos N° 197 y 199° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX del Título Preliminar, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de





participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover la ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos del desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitan asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral de la provincia;

Que, la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redundará en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Jesús, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

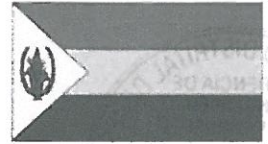
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el Artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



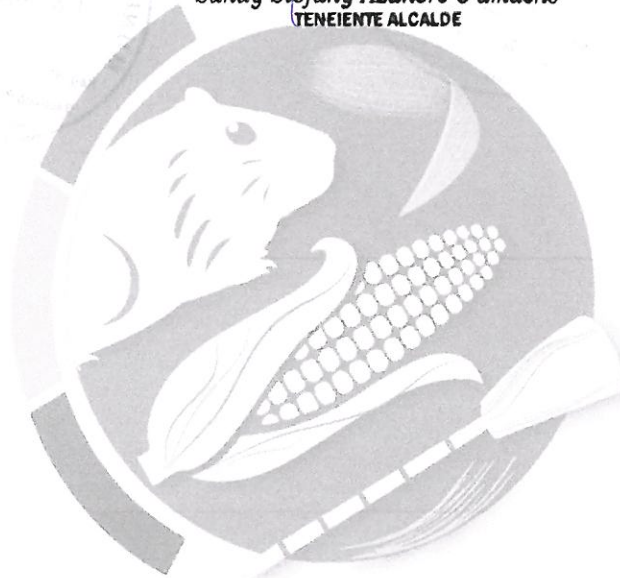
**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Unidad de Informática, proceda a publicar la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Jesús en el diario “El Peruano” o en el diario de mayor circulación o en radio y televisión, de corresponder.

**REGÍSTRASE, COMUNICÁSE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Sandy Stefany Azañero Camacho  
TENEIENTE ALCALDE

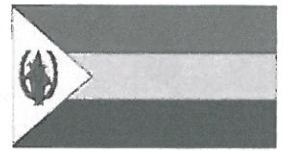




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

ASESORIA JURÍDICA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
IWINÍN Y AYACUCHO"



## INFORME N° 036-2024-MDJ/GAJ

AL : Abg. Luis Fernando Coronado Bocanegra.  
Secretario General.

DE : Abg. Maggye Gabriela López Agüero  
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Emito Opinión Legal.

REFERENCIA : Carta N° 033-2024-MDJ/SG.

FECHA : Jesús, 12 de marzo del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho para saludarlo cordialmente; y, al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

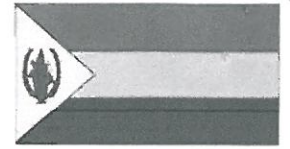
### 1. ANTECEDENTES:

- Que, mediante el documento de la referencia, Secretaría General, Solicita Opinión Legal, respecto al "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", para poder continuar con el trámite correspondiente.
- Que, mediante Informe N° 061-2024-MDJ/GPP, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que estando dentro del periodo de la realización del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, hace llegar el "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"; el mismo que debe ser remitido al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación de ser el caso.



### 2. ANÁLISIS LEGAL:

- Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 – Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciendo que son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; asimismo, los artículos 197° y 199°, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- Que, el artículo 9° numeral 1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décima Sexta Disposición complementaria señala que, las Municipalidades regulan mediante



Ordenanza, los mecanismos de aprobación y desarrollo de sus procesos de Presupuesto Participativo; así como, los artículos 53° y 104° del mismo cuerpo normativo, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

- Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, el artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto; el cual, se desarrollo en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada líneas precedentes.
- Que, conforme a la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, el artículo 17° numeral 1, señala que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y comercialización de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley; así como, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- En el presente caso, mediante Informe N° 061-2024-MDJ/GPP, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que estando dentro del periodo de la realización del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, hace llegar el "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"; el mismo que debe ser remitido al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación de ser el caso.
- En el cual, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el proceso que busca la distribución equitativa del poder y la construcción de un espacio común entre el Estado y la población, fortaleciendo la ciudadanía a través de la deliberación, decisión de gestión y control del Presupuesto Municipal. Se basa en una gestión por resultados que tiene como desafío proveer los bienes y servicios públicos que requiere la población para atender y resolver los problemas que limitan su calidad de vida y oportunidades de desarrollo.
- En esa línea, al encontramos con un marco jurídico vigente; donde, las entidades están obligados a promover la participación ciudadana; en razón de ello, procedería la aprobación del "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", propuesto por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

### 3. DICTAMEN LEGAL:

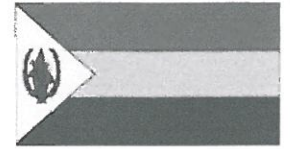
En ese sentido, de conformidad a lo expuesto líneas arriba, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

ASESORIA JURÍDICA

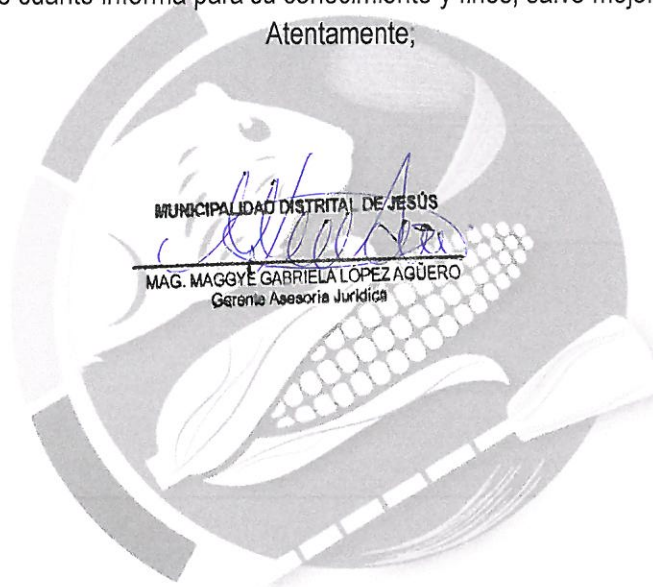
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
ILINÍN Y AYACUCHO”



- En virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del “**REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”, propuesto por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; con el objeto de regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Jesús.
- En ese sentido, proceda a remitirse al Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación del “**REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”, conforme a lo establecido líneas precedentes

Es todo cuanto informa para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

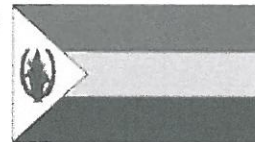
Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Secretaría General



Jesús, 12 de marzo del 2024

CARTA N° 033-2024-MDJ/SG

Sra.

MAGGYE GABRIELA LOPEZ AGÜERO

Gerente de Asesoría Jurídica

Presente. -

ASUNTO : Se requiere informe legal.

REFERENCIA : Informe N° 061-2024-MDJ/GPP

Tengo el agrado de dirigirme a su persona para saludarla cordialmente; y, al mismo tiempo, remitirle el documento de referencia, respecto del cual, se SOLICITA remita al Concejo Municipal para debate y posterior aprobación del "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", para lo cual, esta secretaria general solicita informe legal de su despacho a fin de continuar con el trámite requerido.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

ABG. LUIS FERNANDO CORONADO BOCANEGRA  
Secretario General





## GERENCIA MUNICIPAL

1749 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### INFORME N° 023-2024-MDJ/GM

**A** : Ing. Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe  
Alcalde Distrital

**DE** : CPC Fernando Marín Aguilar  
Gerente Municipal

**ASUNTO** : Remito Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2025

**REFERENCIA:** Informe N°061-2024-MDJ/GPP

**FECHA** : Jesús, 11 de marzo del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho para saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo remitirle el Informe N°061-2024-MDJ/GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en la cual remite el *Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para ejercicio fiscal 2025*. Por lo que, se remite a su despacho, a fin de ser sometido a sesión de Concejo para su debate y posterior aprobación.

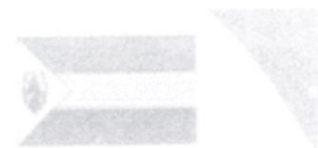
Es todo cuanto informo, sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
C.P.C Fernando Marín Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL



c.c archivo



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 061-2024-MDJ/GPP**

A : C.P.C FERNANDO MARÍN AGUILAR  
Gerente Municipal

DE : C.P.C HECTOR BURGA ACUÑA.  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.



ASUNTO : Remito reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025.

REFERENCIA : Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo

FECHA : Jesús, 11 de marzo del 2024.

Por el presente tengo el agrado de hacerle llegar mi cordial saludo, asimismo manifestarle que estando dentro del periodo de la realización del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, hago llegar el “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”; el mismo que debe ser remitido al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación de ser el caso.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE JESÚS



Firmado digitalmente por:  
BURGA ACUÑA HECTOR FIR  
44085451 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2024 16:19:02-0500

Cc.  
Archivo



## TÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1°.- OBJETO

Establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el ejercicio fiscal 2025, precisando además el cronograma de trabajo.

### Artículo 2°.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe)
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 097-2009-EF, que precisa criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los Proyectos por su



Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

### **Artículo 3°.- ASPECTOS GENERALES**

Esta norma está orientada para que, mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen se recojan las necesidades de los vecinos del Distrito de Jesús, mediante el análisis de las soluciones y decisiones a adoptar; se fije prioridades para el gasto público en materia de gastos de inversión teniendo en cuenta los Planes Estratégicos Locales, Regional y Nacional.

## **TÍTULO II**

### **DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

#### **Artículo 4°.- ALCALDE**

- Convocar a reuniones de Presupuesto Participativo.
- Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, haciendo de conocimiento público.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.



- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

**Artículo 5°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL**

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la municipalidad.

**Artículo 6°.- DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

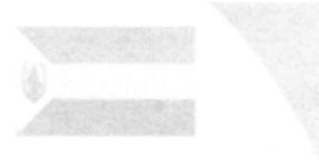
- Participar y promover activamente el proceso.
- Asistir a las convocatorias que realizan las autoridades distritales.
- Proponer la incorporación de proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso.

**Artículo 7°.- AGENTES PARTICIPANTES**

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir Actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

**Artículo 8°.- EQUIPO TÉCNICO**

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



#### Artículo 9º.- COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso incumplimiento de los acuerdos.

### TÍTULO III

#### DEFINICIONES BÁSICAS

#### Artículo 10º.- DEFINICIONES

**1.- Proceso Participativo:** Es un conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.

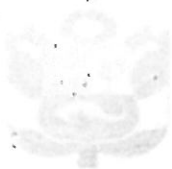
**2.- Presupuesto Participativo:** Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementará la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Distrital de Jesus con la sociedad, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.

**3.- Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, así como suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

**4.- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional, provincial o local, tales juntas o comités vecinales, comités de vaso de leche, juntas de usuarios de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familias, organizaciones de mujeres, jóvenes, deportistas, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad.

Los organismos e instrumentos privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones o gremios



laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, entre otros con presencia en la jurisdicción.

**5.- Resultado:** Es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo. Está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población del Distrito.

**6.- Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de Gestión, que contiene la visión desarrollo de la ciudad, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

**7.- Talleres de Trabajo:** Son reuniones de trabajo convocadas por el alcalde, con la participación de los Agentes Participantes, en la cual, y sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos de los Planes Estratégicos Locales, Regional y Nacional; se identifican desde la perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

#### **Artículo 11º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS**

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y Sociedad Civil.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión.
- Involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos de los Planes Estratégicos Locales, Regional y Nacional.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

#### **Artículo 12º.- PRINCIPIOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**1.- Participación.-** Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancias con los Planes Estratégicos Locales, Regional y Nacional.

**2.- Transparencia.-** Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

**3.- Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.

**4.- Tolerancia.-** Es la garantía del reconocimiento y respeto de la diversidad de opiniones.

**5.- Eficiencia y Eficacia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.

**6.- Equidad.-** Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.

**7.- Competitividad.-** Promover la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos.

**8.- Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

#### TÍTULO IV

### DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO

#### PARTICIPATIVO POR RESULTADO

#### FASES DEL PROCESO

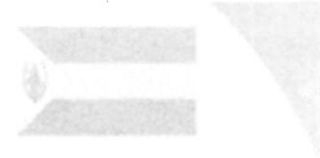
El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

#### Artículo 13°.- FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultado para el año fiscal 2025.

#### Artículo 14°.- FASE DE CONVOCATORIA

La Municipalidad en coordinación con los miembros del concejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privada, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.



La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, banderolas, entre otros medios de difusión disponibles.

### **Artículo 15°.- FASE DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

Los agentes participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el Distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Tienen calidad de Agentes Participantes Plenos, con todos sus derechos, las siguientes autoridades:

- El Alcalde Distrital.
- Los regidores distritales.
- Los alcaldes de Centros Poblados.
- El presidente de la Asociación de Alcaldes de Centros Poblados.

Participan como Agentes Participantes con derecho a voz y voto, luego de haber logrado su inscripción y acreditación:

- Representantes de sectores y/o Instituciones Públicas (Salud, Educación, Gobernación, Policía Nacional, Agricultura, etc.) así como representantes de sectores y/o Instituciones Privadas.
- Los representantes de los Centros Poblados, Caseríos y anexos, Juntas Vecinales, Comités de Gestión y demás organizaciones de la sociedad civil.
- Autoridades de los Centros Poblados: Alcalde, Teniente Gobernador, Juez de Paz, Presidente de Ronda Campesina.

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2025, reconocido mediante Resolución de Alcaldía.



### **Artículo 16°.- INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente efectuará la inscripción de dos (2) representantes como máximo (titular y alterno) por cada institución u organización de la sociedad civil debidamente identificada, en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2025. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo II 1° inciso 1.4).

Los requisitos que deberán presentar los representantes de las Organizaciones Sociales, mencionados en el artículo 15°, literales b) y c) serán los siguientes:

- Acta de designación o Formato de Inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – del titular y alterno de corresponder.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía que lo reconoce y/o constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos, si las tuviera.

### **Artículo 17°.- PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

La Municipalidad Distrital de Jesús, publicará en la Página Web de la Institución ([www.munijesus.gob.pe](http://www.munijesus.gob.pe)), la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorga una credencial para los talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.



### **Artículo 18°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTE PARTICIPANTES**

Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.

Los Agentes Participantes, sostendrán reuniones de trabajo con sus representados antes y durante los talleres, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.
- Trasladar a los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

### **Artículo 19°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Se desarrolla un taller de introducción y capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del Distrito. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los Agentes Participantes necesarios para la formulación de los Planes Estratégicos de la Municipalidad.

El Equipo Técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultado, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local, Gestión Presupuestaria Local y Planes Estratégicos vigentes.

La Municipalidad Publicará en su Página Web, el programa de capacitación a los Agentes Participantes.



### **Artículo 20°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

➤ Jefe de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
➤ Secretaria General	Secretario
➤ Gerente Municipal	Miembro
➤ Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social	Miembro
➤ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Miembro
➤ Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente	Miembro
➤ Jefe de la Sub Gerencia de Logística y control patrimonial	Miembro
➤ Responsable de la Oficina de Defensa Civil	Miembro
➤ Responsable de Unidad Formuladora	Miembro
➤ Responsable de OPMI	Miembro

### **Artículo 21°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO**

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de los problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Evaluar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los Agentes Participantes.
- Otras que disponga el Titular del pliego.

### **Artículo 22°.- FASE DE CONCERTACIÓN**

En esta fase se reúnen los miembros del Equipo Técnico y la sociedad civil representados por los Agentes Participantes, para desarrollar talleres de trabajo y



realizar el diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión propuestos por el Titular del pliego que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

#### **Artículo 23°.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS**

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres, los cuales consideran las siguientes etapas:

- Primera Etapa: Se presenta la Visión y los Objetivos Estratégicos de los Planes Estratégicos Locales, Regional y Nacional, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el monto de presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo 2025.
- Segunda Etapa: El Equipo Técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de recursos públicos.

#### **Artículo 24°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS**

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### **Artículo 25°.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN**

El alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres.

#### **Artículo 26°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS**



Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- 1°. El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- 2°. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- 3°. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
- 4°. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- 5°. Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 30 del presente reglamento.

#### **Artículo 27°.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil.

#### **Artículo 28°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por consideraciones de equidad de género el COMITÉ DE Vigilancia debe estar integrado por tres (02) hombres y (02) mujeres. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil, Comités de Gestión y/o de Centros Poblados organizados con sede en el Distrito de Jesús.

- Radicar en el Distrito de Jesús.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2022.

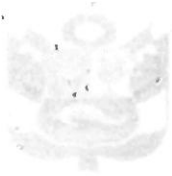
#### **Artículo 29°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

El Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Jesús cuente con la cartera de inversiones priorizada en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 30°.- COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

- Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyecto a fin de armonizar políticas de intervención.
- El Equipo Técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencia del Gobierno Central, Provincial, Distrital, Regional y otras Instituciones del Estado.



### **Artículo 31°.- FASE DE FORMALIZACIÓN**

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizan en el mes de marzo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora un cronograma de ejecución de proyectos y/o acuerdos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y al Concejo de Coordinación, así como del Concejo Municipal.

Si en la Etapa de Ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

### **Artículo 32°.- INFRACCIONES Y SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES**

- Por inasistencia injustificada a un Taller, un Agente Participante perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el Proceso.

### **Artículo 33°.- PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS 2025, SEGÚN ANEXOS N° 01 Y N° 02.**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera:** Los resultados del Presupuesto Participativo 2025 serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad ([www.munijesus.gob.pe](http://www.munijesus.gob.pe)) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

**Segunda:** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el Proceso.

**Tercera:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



**ANEXOS**

**Anexo N° 01**

**Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2025**

ACTIVIDADES		FECHA
<b>I. PREPARACIÓN</b>		
1.1	Elaboración del Plan de Trabajo.	Marzo de 2024
1.2	Presentación de Informe Técnico a Gerencia Municipal para aprobación de Concejo Municipal.	12 de marzo 2024
1.3	Aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.	14 de marzo de 2024
1.4	Instalación de Equipo Técnico.	18 de marzo de 2022
1.5	Convocatoria Pública al Proceso del Presupuesto Participativo 2025 (publicación en medios de comunicación e informáticos).	19 y 20 de marzo de 2024
1.6	Inscripción y Registro de Agentes Participantes.	21 al 22 de marzo de 2024
1.7	Publicación de Agentes Participantes.	22 de marzo de 2024
1.8	Acreditación de Agentes Participantes.	22 de marzo de 2024
<b>II. CONCERTACIÓN</b>		
2.1	Taller de Rendición de Cuentas; capacitación, identificación y priorización de proyectos e IOARRs, a los Agentes Participantes acreditados; y, formalización de acuerdos, compromisos y elección de comité de vigilancia.	25 de marzo de 2024
<b>III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>		
3.1	Articulación de iniciativas de inversión entre niveles de gobierno provincial y distrital.	25 de marzo de 2024
<b>IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS</b>		
4.1	Registro de la Información (Aplicativo Informático MEF).	30 y 31 de marzo de 2024
4.2	Informe Final del Resultado del Presupuesto Participativo 2025 para envío al MEF.	30 y 31 de marzo de 2024



Anexo N° 02

Bienes y servicios para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2025

ACTIVIDADES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>I. PREPARACIÓN</b>			
1.1	Elaboración del Plan de Trabajo.		
1.2	Presentación de Informe Técnico a Gerencia Municipal para aprobación de Concejo Municipal.		
1.3	Aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas		
1.4	Instalación de Equipo Técnico		
	Logo de Audiencia para la Rendición de Cuentas	glb	1.00
	Útiles de escritorio	und	1.00
	Refrigerios	und	1.00
1.5	Convocatoria Pública a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (publicación en medios de comunicación e informáticos)		
	Elaboración de spot y video		
	Publicidad y difusión	glb	1.00
<b>II. CONCERTACIÓN</b>			
2.1	Taller preliminar para validación de audiencia por Equipo Técnico		
	Almuerzos	und	50.00
	Útiles de escritorio (Lapiceros)	und	100.00
2.2	Taller de Rendición de Cuentas; capacitación, identificación y priorización de proyectos e IOARRs, a los Agentes Participantes acreditados; y, formalización de acuerdos, compromisos y elección de comité de vigilancia.		
	Impresión de folders	und	100.00
	Lapiceros azules	und	100.00